

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 20 de abril de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

— JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte de abril de dos mil veintidós.

Vencido como se halla el traslado se hace necesario antes de fijar fecha para audiencia decretar la prueba grafológica y se remitirá la solicitud a la Policía Nacional Departamento de Grafología para realizar dicho experticio y se adjuntará con la petición el material objeto de estudio.

PRUEBA GRAFOLOGICA:

Decretase y practíquese PRUEBA GRAFOLOGICA haciéndole dictado al demandado EDUAR ANIBAL MARTINEZ CARDENAS, para que a través de perito con conocimiento y especialidad GRAFOLOGIA Y DOCUMENTALOGIA Y CIENCIA FORENSES DE LA POLICIA NACIONAL DE LA CIUDAD en falsedad de documentos, determine la prueba solicitada por el ejecutado: " **si la firma inserta en la letra de Cambio por valor de \$5.000.000.00 de fecha 20/01/2020 fue impuesta por el ejecutado MARTINEZ CARDENAS.**

De igual forma, ORDÉNESE la toma de muestras grafológicas del demandado EDUAR ANIBAL MARTINEZ CARDENAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.095.270 quien puede ser citado en la CALLE 20 #20-52 piso 1 TALENTO HUMANO correo: mebuc.gtan@policia.gov.co en la hora y fecha que esa entidad disponga para tal evento.

Lo anterior con el fin de COTEJAR la firma impuesta en la letra de cambio objeto del experticio **de fecha 20/01/2020** aportado en esta acción por \$5.000.000.00 se enviará a estudio con todos los documentos que aporte el demandado necesarios, comitentes, anteriores y posteriores con la firma, por lo menos 12 firmas como mínimo y que sean originales en razón de que no se pueden hacer estudios grafológicos de firmas o letra que sean en copia o fotocopias, los documentos aportados con la contestación de la demanda donde aparece la firma del demandado como es el poder no se puede enviar con el documento a estudio por cuanto es copia digital. Un documento en estas condiciones no reproduce las características propias del original, lo cual impide sacar conclusiones al respecto determinar las características individualizantes del documento, así lo establece el MANUAL UNIFICADO DE SERVICIOS EN DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE.

Por lo anterior **Se requiere al demandado** EDUAR ANIBAL MARTINEZ CARDENAS a través de este auto y para que dentro de la ejecutoria del mismo allegue a este **Despacho documentación física** donde aparezcan escritos de su puño y letra y firmas para aportar material suficiente con la letra que se envía a estudio de grafología, con la advertencia que la documentación debe ser lo más próximo que se pueda a la fecha presunta de elaboración del documento

investigado y si no fuere posible aportarlos en la ejecutoria presentarlos el día y hora señalada para la prueba.

Requíerese a la apoderada de la parte demandante doctora JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ para que en el término de cinco (5) días allegue a este Despacho el original de la letra título base de la presente acción de **manera física para enviarla a estudio para la prueba grafológica decretada.**

Así las cosas, y una vez la citada entidad nos remita el experticio, se fijará la fecha en la cual podrá llevarse para audiencia pública de que trata el Artículo 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO en concordancia el Artículo 372 y 373 ibídem.

Líbrese el respectivo oficio solicitando a la POLICIA Área de Documentos y Grafología adjuntando la letra de cambio y la documentación que allegue el ejecutado en el término de ejecutoria, para que fije fecha para llevar a cabo la diligencia y se le notifique al ejecutado EDUAR ANIBAL MARTINEZ CARDENAS el día y hora que debe comparecer.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 21 de abril de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fd2bc07c60374e89a4a1dd326f29b34c5bad49b11c00b07ae739bf61f48e93f**

Documento generado en 20/04/2022 11:38:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>